

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las funciones del Estado se distinguen en tres de acuerdo a la concepción clásica de la división de poderes, esto es, los órganos legislativo, ejecutivo y judicial realizan las funciones de producción de normas jurídicas, de ejecución de tales normas y de solución de controversias, respectivamente.

En esta tesitura, el Poder Judicial es uno de los tres Poderes del Estado Mexicano, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se encarga de administrar la justicia en la sociedad a través de la aplicación de normas jurídicas en los conflictos que se susciten.

El ordenamiento jurídico que le da la legitimidad a este Poder Judicial es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cimentado en los artículos 1, 14, 17 y 116, como el único garante en la aplicación de las normas jurídicas para la resolución de los conflictos civiles, familiares, mercantiles y los de naturaleza penal, todo esto en un marco de respeto de los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente. Asimismo, las constituciones políticas de las entidades federativas refrendan que el poder público estatal se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En este contexto, se define a la función jurisdiccional como el *poder-deber* del estado político moderno, emanado de su soberanía, para dirimir, mediante organismos adecuados, los conflictos de intereses que se susciten entre los particulares y entre éstos y el estado, con la finalidad de proteger el orden jurídico, por lo que, el depositario de esta función es el Poder Judicial con la encomienda constitucional de velar por el Estado de Derecho, el cual, proporciona a las personas la confianza de que sus propios derechos humanos serán protegidos y que las disputas sobre propiedad o derechos familiares, puedan ser ventiladas en un proceso libre de componendas, resuelto en un término perentorio, con acceso a la justicia, procedimientos orales, mecanismos de mediación, que oportunamente pongan fin a las controversias, o bien, con apego

irrestringido al debido proceso, se desarrolle el sistema de justicia penal oral adversarial y de corte acusatorio, respetando los derechos de la víctima y del inculpaado.

Para cumplir con tan importante función, este Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha elaborado el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual permitirá que se continúe con la implementación de acciones enmarcadas en el Plan de Desarrollo de la Impartición de Justicia 2016-2019, en sus tres ejes rectores, dando prioridad al ofrecimiento de servicios de calidad en la impartición de justicia, a través de instalaciones adecuadas y equipadas, que a su vez dignifiquen el quehacer jurisdiccional y administrativo de los servidores públicos, en el empleo de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y especializados que faciliten la función de esta Institución, y en consecuencia, contribuyan con el nivel de competitividad e inversión en el Estado de Veracruz, con la aplicación de la ley, otorgando certeza jurídica a la sociedad en general.

Por ello, en el proceso de planeación, programación y presupuestación, se incluyeron recursos destinados a las acciones que no pueden ser excluidas del quehacer jurisdiccional como lo es la modernización del Poder Judicial en todas sus estructuras, la implementación de políticas en materia de género e igualdad, el Plan de trabajo Institucional denominado "Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres y las niñas en Veracruz", la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; así como garantizar el derecho de personas, comunidades y pueblos indígenas; de igual forma, aquellas que garanticen el acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

El Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en un Tribunal de Conciliación y Arbitraje y en los juzgados que señala la Ley Orgánica en la materia. Además, cuenta con un Consejo de la Judicatura, órgano encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina de este Poder, asimismo, con un organismo público descentralizado denominado Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz (CEJAV).

El **Tribunal Superior de Justicia** se integra con treinta y tres magistrados, y funciona en Pleno y en Salas, quedan comprendidos dentro de este número, el magistrado presidente, los magistrados visitadores y aquellos que integran las Salas en Materia Civil, Penal, de Responsabilidad Juvenil, Constitucional y las Salas en Materia de Familia, en términos del artículo 18 de Ley Orgánica que nos rige.

En concordancia a las acciones derivadas del Plan de Desarrollo de la Impartición de Justicia 2016-2019, en lo atinente al Eje Rector: *Modernización*, se incluyen en el documento que se anexa, los recursos necesarios para renovar las herramientas tecnológicas en los centros de trabajo del Tribunal en cita, que los servidores públicos encargados de la impartición de justicia en segunda instancia, requieren para la substanciación de los expedientes que son sometidos a su jurisdicción.

De igual forma, para que la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, continúe ejecutando las políticas y programas en materia de género e igualdad; dar cumplimiento al Plan de Trabajo institucional "Cero tolerancia a la violencia contras las mujeres y niñas veracruzanas", así como los correspondientes para al acceso a la Información Pública y la Rendición de Cuentas

Asimismo, de conformidad a lo establecido por el artículo tercero transitorio de la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial en vigor, tiene aplicación el artículo 17 fracción XXII de la Ley 583 Orgánica que fija las bases a las que se deberán sujetar el sistema de pensiones complementarias y haber de retiro de los magistrados del Poder Judicial del Estado, se contemplan los recursos suficientes para que se continúe operando el sistema de pensión complementaria, así como el nuevo esquema de haber de retiro, en términos de ley, lo que permitirá a quienes se desempeñaron en el servicio judicial o sus beneficiarios, afrontar decorosamente el momento de su jubilación, incapacidad permanente o en su caso, el fallecimiento, respectivamente. De igual manera, en

términos de lo previsto por el artículo 103 fracción XXVIII de la Ley Orgánica mencionada, se cuantifican recursos destinados a otorgar el Haber de retiro para jueces.

Adicionalmente, se contemplan con la fuente de financiamiento federal, recursos que se estima serán transferidos por la Federación provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), destinados a la construcción de la Ciudad Judicial de Cardel, Veracruz "Primera Etapa" (Dos Salas de Juicios Orales y dos Juzgados de Juicio Oral).

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje** tiene actividades como autoridad jurisdiccional, entre sus múltiples funciones se encuentran, las siguientes: resolver los problemas que tienen que ver con el trabajo y las relaciones laborales entre las entidades públicas y sus empleados; atender los conflictos entre los sindicatos y sus agremiados y dar resolución a los conflictos intersindicales; comprobar los requisitos que la ley exige para la constitución de los sindicatos, otorgar las tomas de nota, registrar los estatus sindicales y las condiciones generales de trabajo; llevar a cabo los procedimientos de jurisdicción voluntaria y atender los procedimientos de huelga. Asimismo, tiene jurisdicción respecto a los conflictos laborales de los organismos públicos descentralizados y sus trabajadores.

La creciente demanda de los servicios que ofrece el Tribunal de Conciliación y Arbitraje revela la carga laboral y el compromiso asumido por el órgano de justicia laboral burocrática, de dar celeridad al trámite y resolución de los juicios ordinarios, en el lapso de doce meses, en cumplimiento inexcusable al mandato de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; además de atender todos y cada uno de los procesos que se tienen encomendados.

Aunado a lo anterior, este Tribunal actúa acorde a las políticas transversales derivadas del Plan de Desarrollo de la Impartición de Justicia. En este contexto, su proceder frente a la ciudadanía, se encuentra orientado a garantizar la efectiva función jurisdiccional,

donde destaca la importancia de juzgar con perspectiva de género, reconociendo la realidad sociocultural en el que se desenvuelve la mujer y tomando las medidas necesarias para lograr una garantía real y efectiva de sus derechos.

A fin de lograr la efectividad de la impartición de justicia y derivado de su creciente demanda de usuarios; así como el cumplimiento oportuno de las obligaciones de este Tribunal es necesario crear las áreas de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y la de Género, asimismo, instaurar cuatro mesas de trámite, así como fortalecer con personal otras áreas existentes, como: Ejecución, Amparos, Sindicatos y Condiciones Generales de Trabajo y Ponencias entre otras, de igual forma, necesidades de equipamiento de oficina y computo; de servicios en general que se ven incrementados por el cambio de sede de este Tribunal.

El **Consejo de la Judicatura**, órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, tiene entre otras atribuciones, la de ejercer el presupuesto de este Poder y, en este sentido vale la pena destacar que, los recursos económicos con los que se disponga no sólo deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que preceptúa el artículo 134 Constitucional, sino que además deben coadyuvar a optimizar los servicios prestados por esta Institución, ya sea a través de la mejora en la atención que se le otorga a los ciudadanos en los juzgados; como resultado de la inclusión de recursos humanos adicionales a los existentes, como también mediante la creación de juzgados especializados en diferentes materias, en el Estado de Veracruz, a fin de lograr que la administración de justicia sea pronta, expedita y completa, acercándola a otras regiones de la entidad federativa siempre vigilando la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, lo cual abona a que la sociedad veracruzana tenga confianza en la labor realizada por esta Institución.

En otro apartado y en términos de lo establecido en los Decretos números 346 y 624 publicados en las Gacetas Oficiales del Estado números extraordinarios 412 y 056 de fechas dieciséis de octubre de dos mil diecisiete y siete de febrero del año dos mil dieciocho, respectivamente, referentes a la autorización al Poder Judicial del Estado para celebrar, por conducto del Consejo de la Judicatura, uno o más contratos de asociación público-privada para llevar a cabo la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de veintiún ciudades judiciales en distintos municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, se incluyen **los compromisos presupuestarios derivados del procedimiento** donde se declaró ganador de los contratos marco e individuales para la planeación y ejecución de la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de las Ciudades Judiciales al Consorcio conformado por Agrupación de Compañías Constructoras de Veracruz, S.A de C.V.; Consorcio Integral de Comercio Exterior, S.A.P.I. de C.V.; Construindustrias Comerciales, S.A., de C.V.; Concesiones y Promociones RUA, S.A.P.I. de C.V; Desarrolladora de Caminos, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán S.A. de C.V.; por lo que, el Congreso Estatal deberá aprobar las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir con el pago de las contraprestaciones pactadas en los contratos de asociación público – privada, en este sentido, en el presente documento se contemplan recursos suficientes para su aprobación en el Presupuesto de Egresos del Estado, en términos del artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad, el artículo 161, fracción I, incisos g) y h) del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz y artículo 18, penúltimo párrafo y 36 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El **Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz (CEJAV)** es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito al Poder Judicial del Estado, con plena autonomía de gestión, técnica y financiera en el



desempeño de sus funciones, presidido por un Consejo Directivo, cuyo objeto es aplicar los medios alternativos de solución de controversias, por lo tanto, las atribuciones del CEJAV consisten en prestar a los interesados, de manera gratuita, los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa para la solución de conflictos legales.

Por disposición constitucional, los mencionados medios alternativos, son un derecho humano y una garantía de la población para el acceso a una justicia pronta y expedita que permita a la ciudadanía una participación activa para encontrar otras formas de relacionarse entre sí, privilegiando la responsabilidad personal, el respeto al otro, la negociación y comunicación.

Es importante, precisar que, al irse incrementando, año con año, el número de asuntos atendidos con el personal actual, es imperioso la continuación con el Módulo de Mediación Itinerante, así como también la creación de diecisiete unidades regionales más, para hacer un total de veintiuna y así tener presencia en todos los Distritos Judiciales, con el fin de beneficiar a los sectores de la población más desprotegida con honestidad, austeridad y justicia que son las banderas que enarbola y que identifica en los procesos de cambios, tal como lo mencionó el Gobernador en la presentación del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024.

Para lograr los fines citados, se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos del CEJAV, el cual se requiere para continuar prestando el servicio de manera eficiente como se ha venido haciendo hasta la actualidad, a través de su sede Central, Unidades Regionales y su módulo de mediación itinerante.

Finalmente, es importante señalar que el respeto mutuo a la autonomía de gestión, presupuestal y financieras de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, permite que las Instituciones logren sus cometidos en un marco de libertad de decisión y mando, para cumplir con los objetivos estratégicos que tienen asignados en ley.

En este sentido, el Tercer Párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, **garantiza la suficiencia presupuestaria**, que a la letra dice:

"El presupuesto asignado al Poder Judicial podrá ser mayor pero no menor al dos por ciento del total del presupuesto general del Estado, previsto para el ejercicio anual respectivo, y deberá ministrarse conforme al calendario autorizado en los términos que establezca la ley".

Conforme a lo anterior el Poder Judicial del Estado, se consolida como garante de la función de resolver todas y cada una de las controversias jurídicas, en óptimas condiciones, dando certeza a la sociedad en un Estado de Derecho.

La autonomía presupuestal constituye una condición necesaria para que este Poder Judicial ejerza su función con plena independencia, dicho principio tiene su fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estatuye la garantía de expedites en la administración de justicia, su gratuidad y la obligación del legislador federal y local de garantizar la independencia de los tribunales, cuestiones que difícilmente pueden cumplirse sin la referida autonomía presupuestal.

En esta tesitura, atentos a nuestra obligación, los Plenos de los Tribunales que integran el Poder Judicial y el Pleno del Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción XII, 17 fracción VIII, 33 fracción XI, 88 fracciones I, XXV y XXVI, 95, 103 fracción I, IV y XXI, 124, 125 y 160 de la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; 39 fracción VIII de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de conflictos; para el ejercicio de la atribución prevista en el numeral 26, fracción I, inciso a) del Pacto Supremo del Estado; se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, de este Poder Judicial, con la finalidad de que sea sometido a la aprobación correspondiente; el cual asciende a la cantidad total de **\$3,005,710,159.00** (Tres mil cinco millones setecientos diez mil ciento cincuenta y nueve pesos

00/100 M.N.); importe que atento a lo dispuesto al Tercer Párrafo del artículo 60 de la Constitución Política Estatal, **podrá ser mayor pero no menor al dos por ciento del total del presupuesto general del Estado**, previsto para el ejercicio anual respectivo, y deberá ministrarse conforme al calendario autorizado en los términos que establezca la ley.

El documento que se presenta contiene los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, de los Tribunales Superior de Justicia y de Conciliación y Arbitraje, así como el del Consejo de la Judicatura y el respectivo al Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz (CEJAV), mismos que corresponden a la fuente de financiamiento estatal y que en su conjunto ascienden a la cantidad de **\$2,983,710,159.00 (Dos mil novecientos ochenta y tres millones setecientos diez mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, significando que dicha cifra contiene **\$177,480,000.00 (Ciento setenta y siete millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, como fuente primaria de pago de las obligaciones derivadas de los Contratos de Asociación Público-Privada anteriormente referenciados.

Adicionalmente, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, de este Poder Judicial contempla para el Tribunal Superior de Justicia, los recursos que se estima serán transferidos por la federación a la entidad veracruzana, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**); los cuales ascienden a la cantidad de **\$22,000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Se anexa a la presente, cuadro y gráfica en los que se desglosan los recursos antes mencionados por Capítulo de Gasto.

ATENTAMENTE
XALAPA, EQUEZ., VER., A 07 DE OCTUBRE DE 2019

MAGDO. EDEL HUMBERTO ALVAREZ PEÑA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ANEXO I

Cuadro 1. Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2020, **por Capítulo de Gasto.**

| CAPÍTULO DE GASTO/CONCEPTO | IMPORTE (MDP) |
|--|----------------|
| SERVICIOS PERSONALES | 1,935.2 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 89.8 |
| SERVICIOS GENERALES | 439.4 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 3.7 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 153.9 |
| INVERSIÓN PÚBLICA | 151.7 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS AYUDAS | 54.5 |
| PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (APP) | 177.5 |
| TOTAL | 3,005.7 |

Gráfica 1. Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2020, **por Capítulo de Gasto.**

